



Subscripción
 La Babana á treinta y uno
 de Marzo de mil ochocientos
 ochenta y seis, á la. Don
 José María Lanagabal y Al-
 varez de Jolea, Jefe de
 Primera Instancia del Distrito
 del Prado, habiendo visto
 esta causa formada entre
 el asiático José María
 Jifa no autorizada.

1.º Resultando que en veinte y
 seis del corriente mes, en no-
 ticias confidenciales, el segun-
 do Jefe de Policía, D. Julián
 Pota, de que en el presen-
 te de putas calle de Cour-
 lado setenta y dos, se espen-
 dian papeletas de rifa asia-
 tica acompañadas de dos testi-
 gos pasó allí, y en un
 momento á un asiático sentado
 frente á una mesa detras
 del mostrador y que sobre esta
 había unas tiras de papel
 escritas con caracteres asiáticos
 las orupó, y detuvo á aquel
 procediendo á levantar acta,
 2.º Resultando que examinados

el delencido asiatico Fue esta
negó en absoluto expender
papeletas de esa rifa, y que
las ocupadas eran aperturas
correspondientes á dicho esta-
blecimiento y remitidas
estas al Sr. Consul de Chi-
na para su traslado, las
depolvo manifestando ser
cierto el estremo consignado
por esta, hecho que se de-
claró probado por documen-
to fehaciente.

3º Resultando que el Sr. Prayo-
tor fiscal pidió se sobre-
yera definitivamente

4º Considerando que esta cau-
sa se ha formado contra
el asiatico Fue esta por
el delito de rifa no auten-
ga.

5º Considerando que en su virtud
acreditado que los papeles
ocupados no pertenecen
á la expresada rifa, y que
por tanto no existe in-
cada la comisión de delito,
procede el sobreseimiento.
Y visto lo dispuesto en
el artículo 99º de la Ley
de instrucción reformada y lo so-
licitado por el Sr. Pro-
curador fiscal, dijo que



N. 3.672.517

debia declarar y declara
Primero que esta causa se ha
formado por el delito de ri-
sa no autorizada.

Segundo que no exista jus-
tificada la comision de de-
lito alguno. Y en su conse-
cuencia debia de sobeser

y soberia definitivamente
con costas de oficio en la
continuacion de esta causa
consultandore en la supe-

rioridad en la forma y
por el conducto respectivo
de estilo. Asi lo mandó
y firmo

Thos. J. J. P.
J. M. G. G.

[Faint signature]

Noto en el propio dia, mes
y año notifique, lei y
di copia al Sr. Proctor
fis cal, J. J. P.

[Faint signature]

1825

[Faint, illegible cursive handwriting covering the page]

N 3.672.518



B

3875818



1810
June



11